



Manizales, 19 de julio de 2021

SEÑOR:  
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO CIVIL MUNICIPAL  
Villamaría Caldas.-  
E.S .D

ROCESO: Exoneración Cuota Alimentaria  
RADICADO: 17873-40-89-001-2019-00511-00  
DEMANDANTE: OCTAVIANA MARTINEZ ARIAS  
Identificado con C.C. Nro. 6.746.865  
APODERADO: GILBERTO BETANCOURTH FRANCO  
DEMANDADO: LILIA INES RODRIGUEZ GUERRERO  
Identificada con C.C. Nro. 46.360.650

**GILBERTO BETANCOURTH FRANCO**, reconocido dentro del proceso, obrando a nombre y en representación del señor OCTAVIANA MARTINEZ ARIAS, cumplimiento a lo Resuelto Auto Interlocutorio N°: 884 fechado el dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiunos (2021)

En atención a su proveído en el auto interlocutorio 884, fechado Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021 y publicado el 19 de julio de 2021 en correo electrónico del despacho, y como bien lo expone, el 10 de diciembre de 2020, del año inmediatamente anterior su señoría dispuso "DE OFICIO disminuir la cuota alimentaria a favor de la señora LILIA INES RODRIGUEZ GUERRERO y en contra del señor octaviano MARTINEZ ARIAS, en un equivalente al 13% de la mesada pensional que percibe por parte del ejército nacional (caja de retiro de las fuerzas militares cremil ubicada en la ciudad de Bogotá) y el mismo porcentaje sobre las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año", pero también se resolvió que la misma procedería a partir del mes de "febrero del año 2021".

Como bien se puede apreciar en el auto interlocutorio 0884, como prueba fehaciente del pantallazo del banco Agrario de Colombia, que la beneficiaria del descuento del 13%, señora LILIA INES RODRIGUEZ GUERRERO, cobro para los meses de febrero y marzo del presente año los títulos Judiciales Nro.:

- 418030001273508 – 48360850 - 26 de febrero de 2021 por valor de \$ 411.928 M/cte.
- 418030001279373 – 46360850 - 30 de marzo de 2021 por valor de \$ 411.928 M/cte.

Y la sentencia dicta el 10 de diciembre de 2020, fue notificada por estrados, por lo anterior la señora LILIA INES RODRIGUEZ, ya tenía conocimiento que el derecho de cobrar el 15% de la asignación de alimentos solo le llegaba hasta el último día del mes de enero de 2021; por lo que debió advertir al Despacho para que el señor Juez por intermedio de los auxiliares del Juzgado fraccionaran es título y se ajustara a lo resuelto en la sentencia.



## GILBERTO BETANCOURTH FRANCO

- Abogado - Universidad de Caldas
- › Especialista en Legislación Comercial y Financiera
- › Diplomado en Docencia para la Vida Universitaria
- › Especialista en Derecho Procesal Civil

+57 314-6376187

+57 (6) 882 52 00

befragil417@gmail.com

Calle 22 N° 23-33 - Edif. Guacaica Of. 404

Manizales - Caldas - Colombia

Es claro que la señora LILIA INES RODRIGUEZ GUERRERO. Cobro en forma irregular el titulo Nro. 418030001273508 – 48360850 - 26 de febrero de 2021 por valor de \$ 411. 928.00 M/cte., y el valor real a cobrar seria \$ 357. 004.00, como se procedió para el mes de abril del 2021 por parte del pagador de CREMIL; es decir, adeuda al señor OCTAVIANA MARTINEZ ARIAS, la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos (\$54.924.00 M/te) para el **mes de febrero de 2021.**

Así mismo, la señora LILIA INES RODRIGUEZ GUERRERO. Cobro en forma irregular el titulo Nro. • 418030001279373 – 46360850 - 30 de marzo de 2021 por valor de \$ 411. 928.00 M/cte., y el valor real a cobrar por ella sería de \$ 357. 004.00, como se procedió para el mes de abril del 2021 según la media del pagador de CREMIL, es decir adeuda el señor OCTAVIANA MARTINEZ ARIAS, la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos (\$54.924.00 M/te) para **el mes de marzo de 2021.**

Por lo anterior y dando claridad a lo requerido en el auto interlocutorio 884 fechado 16 de julio de 2021, me permito solicitar sea descontado por medio del fraccionamiento del futuro título judicial de la señora Lilia Inés Rodríguez Guerrero, la suma de Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$109. 848.00) M/cte., valor que deberá ser asignado en favor del señor OCTAVIANO MARTINEZ ARIAS mediante otro título judicial.

Con el debido respeto, atentamente:



**GILBERTO BETANCOURTH FRANCO**  
C.C/10.983.119 de Pereira Rda.  
T.P 199.31 L del C.S de la J.